



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

En el Municipio de Colón, Querétaro, siendo las 10:00 (diez horas), del martes **29 (veintinueve)** del mes de septiembre del año **2026 (dos mil veintiséis)**, reunidos los miembros del Ayuntamiento en videoconferencia a través de la Plataforma Zoom; **Presidente Municipal de Colón, Qro., Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada, los Síndicos Municipales Dr. C. Edu. Eugenia González Martínez y L.A.E. Antonio Rodríguez Dávila, Regidores C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, C. Edith Montoya Martínez, Lic. En Edu. Nancy Uribe Carbajal, C.P. Romina Zarate Montes y C. María Hernández Uribe;** asistidos por el **Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza** en su carácter de **Secretario del Ayuntamiento** con el objeto de celebrar la **Sesión Ordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente **Orden del Día:** -----

1.- Pase de lista de asistencia.-----

2.- Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.-----

3.- Lectura y aprobación del Acta Número 070 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de septiembre del año 2026.-----

4.- Asuntos de Comisiones.-----

I. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.-----

1).- Acuerdo por el que se autoriza la asignación de nomenclatura de la fracción 7, de fracción del predio denominado "Rancho la Yerbabuena", con una longitud de 977.15 metros, localizada en San José de La Peñuela, Municipio de Colón, Querétaro. -----

5.- Asuntos Generales.-----

6.- Clausura de la Sesión. -----

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes ocho miembros de dicho Órgano Colegiado, por lo que existe el quórum de ley y todos los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos por lo que le pide al Presidente Municipal proceda a declarar abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo.-----

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Presidente Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada. Muchas gracias, Secretario. Verificado el quórum de ley, se declara instalada y abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que instruyo al Secretario del Ayuntamiento continuar con el desahogo del orden del día.-----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Lectura y aprobación del Acta Número 070 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

8 de septiembre del año 2026.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede al desahogo del tercer punto del orden del día, correspondiente a la lectura y en su caso, aprobación del Acta Número 070 de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de septiembre del año 2026 y en virtud de que fue enviada en tiempo y forma anexa a la convocatoria y toda vez que no se recibió alguna aclaración de la misma en la Secretaría del Ayuntamiento, se solicita se dispense su lectura en los términos asentados; por lo que les pregunta, quienes estén por la aprobación favor de manifestarlo de manera económica levantando su mano. Una vez realizada la misma, informa que se tienen ocho votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad** de los integrantes del Ayuntamiento presentes, la dispensa de la lectura del acta señalada y se tiene por aprobada la misma.---

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

Asuntos de Comisiones.-----

I. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.-----

1).- Acuerdo por el que se autoriza la asignación de nomenclatura de la fracción 7, de fracción del predio denominado "Rancho la Yerbabuena", con una longitud de 977.15 metros, localizada en San José de La Peñuela, Municipio de Colón, Querétaro. -----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y no habiéndose registrado participación alguna, consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuentan con cinco votos a favor, un voto en contra de la Regidora Lic. En Edu. Nancy Uribe Carbajal y dos abstenciones de las Regidoras C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez y C.P. Romina Zarate Montes, por lo que el presente proveído se aprueba por **Mayoría Absoluta** de votos de los integrantes del Ayuntamiento presentes.-----

Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y V, incisos a), b), d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 4, 11 fracciones I y II de Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 25 y 27 fracciones I y XIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.; 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

Acta núm. 072



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; así como también contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Así mismo, el precepto constitucional antes citado estipula en su artículo 115 fracción V, incisos a), b), d) y f), en concatenación con el artículo 30 fracción II, incisos a), b), d) y f) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales y otorgar licencias y permisos para construcciones.
3. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro; estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables.
4. Con fundamento en el artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en donde menciona que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los principios de política pública de productividad y eficiencia, para Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad.
5. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en su artículo 11 fracciones I y II establece que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población; así como, regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.
6. Que, de forma particular, el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 1 establece la atribución al municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad y los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
7. Que el artículo 13 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que es competencia de los Municipios, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente

Acta núm. 072



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables, así como, fomentar y promover la construcción de desarrollos inmobiliarios accesibles a la población con menores ingresos.

8. El artículo 147 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece que cuando en los desarrollos inmobiliarios sea necesario generar una vialidad en propiedad privada, a fin de tener acceso al mismo, el desarrollador deberá presentar ante la autoridad competente, el proyecto ejecutivo y presupuesto para su autorización y aceptación de la transmisión gratuita de la vialidad, previo reconocimiento que se haga de las mismas.

9. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de sus Direcciones, es la Dependencia encargada de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal y aplicar las normas en materia de preservación y restauración el equilibrio ecológico, verificando siempre la cuestión del beneficio al medio ambiente.

10. Qué asimismo, en su artículo 27 fracciones I y XIV del ordenamiento municipal mencionado en el considerando anterior la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, tiene la facultad de ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, consignan en favor de los Municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la normatividad establecida en el Código Urbano vigente en el Estado y demás disposiciones legales y reglamentarias.

11. En fecha 15 de julio de 2026, se recibió en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, el escrito firmado por el C. José Martín Sandoval Soto, Apoderado Legal de Generación de Desarrollos Sustentables S. de R.L. de C.V., respecto a la solicitud para la asignación del nombre "Avenida El Roble", localizada en San José de La Peñuela, Municipio de Colón, Querétaro.

12. El solicitante acredita la facultad y personalidad con que se ostenta, así como la propiedad del predio con los siguientes instrumentos:

I. Mediante Escritura 90,399 de fecha 14 de noviembre de 2018, el Lic. Erick Espinosa Rivera, Titular de la Notaria 10 de la Ciudad de Querétaro, se formalizó el Contrato de Compraventa de la fracción del predio denominado "Rancho La Yerbabuena", Municipio de Colón, Querétaro, con superficie de 39-64-63.00 ha, entre el Señor Gabriel Esteban Lecumberri Pando y la persona moral denominada "Generación de Desarrollos Sustentables" S. de R.L. de C.V., representada por el señor José Luis Yáñez Piña.

II. Mediante Escritura 91,497 de fecha 2 de agosto de 2019, el Lic. Erick Espinosa Rivera, Titular de la Notaria 10 de la Ciudad de Querétaro, da fe que la persona moral denominada "Generación de Desarrollos Sustentables S. de R.L. de C.V.", representada por la Señora Estela Sandoval Soto, otorga Poder General Amplísimo

H

Acta núm. 072



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

al Señor José Martín Sandoval Soto. Dicha Escritura está inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico N-2016011413.

III. Mediante Escritura Pública no. 100,293 de fecha 22 de junio de 2026, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Instituto Catastral y Registral del Estado de Querétaro de fecha 06 de julio de 2026 bajo el folio inmobiliario 00035628/0002, se protocoliza el acuerdo por el que se autoriza el reconocimiento y donación de la vialidad relativo al Predio Urbano Fracción 7 del predio una fracción del predio denominado Rancho la Yerbabuena, en el Municipio de Colón, Querétaro. de 30,320.75 m2 con Clave Catastral 05 03 048 03 002 008.

IV. Presenta identificación oficial vigente del C. José Martín Sandoval Soto, Apoderado Legal de Generación de Desarrollos Sustentables S. de R.L. de C.V., copia de credencial para votar número 0499017902583 emitida por el Instituto Nacional Electoral.

13. Que con fecha 11 de agosto de 2026, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número SDUE-1166-2026 suscrito por el Ing. A. José Guadalupe Hernández Hernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual remite la opinión Técnica OT/018/2026, correspondiente a la petición citada en el considerando once; formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CDUE/DAC/0109/2026**, opinión que se transcribe a continuación:

"Por medio de la presente, le envío un cordial saludo y, en ejercicio de las facultades conferidas a esta Secretaría por el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., específicamente en su Capítulo VII, Artículos 25, 26 y 27 Fracciones I, IV, XIV y XXII, someto a consideración del H. Ayuntamiento la asignación del nombre "Avenida El Roble" para dotar de Nomenclatura Oficial a la vialidad donada a título gratuito conocida como Predio Urbano Fracción 7 de fracción del predio denominado "Rancho la Yerbabuena", de 30,320.75 m2 con Clave Catastral 05 03 048 03 002 008 ubicado en San José de la Peñuela, Municipio de Colón, Querétaro.

Consideraciones:

1. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro. Determinar el uso de suelo y ordenamiento de tal demarcación.

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

3. Que en correspondencia con el Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo I establece la atribución del municipio para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad, y los coeficientes de uso de suelo.
4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Colón a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
5. La continuidad y sección de las vialidades deberá considerar lo establecido en los programas de desarrollo urbano vigentes.

Antecedentes:

1. La Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de noviembre de 2017, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica (PE) y Agropecuario (A) a Habitacional Mixto Vivienda en Equilibrio con Densidad Media (HM2md) una vivienda por cada 167m².
2. Mediante Escritura 90,399 de fecha 14 de noviembre de 2018 se formalizó el Contrato de Compraventa del predio fracción del predio denominado Rancho la Yerbabuena, Municipio de Colón, Querétaro, con superficie de 39-64-63.00 Ha, entre el señor Gabriel Esteban Lecumberri Pando y la persona moral Generación de Desarrollos Sustentables S. de R.L. de C.V.
3. El CACU/DUS/132-2025 del 20 de octubre de 2025, en donde se dispone el uso del suelo para el establecimiento de un "Fraccionamiento Habitacional" en Fracción del Predio de Rancho la Yerbabuena, ubicado en Calle Antiguo Camino Real a La Esperanza, Municipio de Colón, Qro., con superficie de 39-64-63.00 Ha, identificada con clave catastral 05 03 048 03 002 001.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2025 el Ayuntamiento de Colón autorizó el reconocimiento y donación de la vialidad, fracción 7 de clave catastral 05 03 048 03 002 008, localizada en San José de la Peñuela, Municipio de Colón, Querétaro.
5. Mediante Escritura Pública número 100,291 de fecha 22 de junio de 2026, se protocoliza el acuerdo por el que se autoriza el incremento de densidad de HM2MD a HM6MD del predio identificado con Clave Catastral 05 03 048 03 002 008.
6. Mediante Escritura Pública número 100,292 de fecha 22 de junio de 2026, en donde se protocoliza la subdivisión del predio y el plano resultante respecto al inmueble fracción del predio denominado Rancho la Yerbabuena, Municipio de Colón, Querétaro, con superficie de 39-64-63.00 Ha con Clave Catastral 05 03 048 03 002 001. Para quedar dividido en 10 diez fracciones y un resto del predio.
7. Mediante Escritura Pública no. 100,293 de fecha 22 de junio de 2026, inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Instituto Catastral y Registral del Estado de Querétaro de fecha 06 de julio de 2026 bajo el folio inmobiliario 00035628/0002, se protocoliza el acuerdo por el que se autoriza el reconocimiento y donación de la vialidad relativo al Predio Urbano Fracción 7 del predio una fracción del predio denominado Rancho la Yerbabuena, en el Municipio de Colón, Querétaro. de 30,320.75 m² con Clave Catastral 05 03 048 03 002 008. Instrumento Jurídico mediante el cual el promovente se obliga formalmente a ejecutar, a su entero costo y conforme a las especificaciones

Acta núm. 072



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

técnicas aprobadas por esta Autoridad, las obras de urbanización e infraestructura vial correspondientes al tramo vial de referencia.

8. El Oficio SDUCGDS152026 de fecha 15 de julio de 2026 emitido por Generación de Desarrollos Sustentables S. de R.L. de C.V. mediante el cual su Representante Legal, José Martín Sandoval Soto solicita la asignación del nombre "Avenida El Roble" para la vialidad efecto de esta Opinión Técnica.

En consulta al Programa Ecológico Local (POEL) instrumento técnico – jurídico aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo el 8 de febrero de 2018, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 23 de febrero de 2018 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 20 de septiembre de 2018; toda vez que el polígono propuesto se encuentra localizado en la UGA 37, Zona Urbana de Integración Metropolitana.

Una vez revisada la propuesta y al encontrarla viable, esta Secretaría considera factible la Nomenclatura descrita para el predio conocido como Fracción 7 de fracción del predio denominado "Rancho la Yerbabuena".

Localidad	Clave Loc.	Nomenclatura	Tipo	Sentido	Longitud (M)	Fecha
San José de La Peñuela	0031	El Roble	Avenida	Dos Sentidos	977.15	03/08/2026

Por lo anterior expuesto se somete a consideración de H. Ayuntamiento la aprobación de la propuesta presentada.

Se emite el presente sin costo con fundamento en el Artículo 25, Fracción III, numeral 3 inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro. que a la letra dice: "Por nomenclaturas de las localidades del Municipio de Colón, Qro., autorizadas por el Ayuntamiento, se pagará 0 UMA. "

14. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2026/1015, de fecha 23 de septiembre del 2026, el expediente referido a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su estudio y consideración.

15. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar respecto de la petición del promovente y en vista de que su solicitud se encuentra debidamente integrada presentando toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y que tanto la petición como la opinión técnica-jurídica y como consecuencia el proyecto de Acuerdo cumplen con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esa Dependencia tuvo a bien resolver como factible la pretensión planteada por el promovente; por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho Cuerpo Colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, Apartado I, Inciso 1, del Orden del Día, por **Mayoría Absoluta** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

8

Acta núm. 072



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la Nomenclatura para el predio conocido como Fracción 7 de fracción del predio denominado "Rancho la Yerbabuena", localizada en San José de La Peñuela, Municipio de Colón, Querétaro, para quedar como sigue:

Localidad	Clave Loc.	Nomenclatura	Tipo	Sentido	Longitud (M)
San José de La Peñuela	0031	El Roble	Avenida	Dos Sentidos	977.15

En razón de los consideraciones y argumentos vertidos en la opinión técnica descrita en el considerando trece del presente Acuerdo, emitida por la Secretaría de Desarrollo urbano y Ecología.

SEGUNDO. El particular deberá de inscribir el presente proveído en Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro a través de la Dirección de Registro Público de la Propiedad.

El seguimiento al cumplimiento de la condicionante mencionada con antelación se efectuará de acuerdo al ámbito de las respectivas competencias a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de esta ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Secretaría mencionada deberá de dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para el cumplimiento de la misma.

TERCERO. Los pagos que con motivo de la presente autorización se generen, deberán realizarse de manera previa al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo dentro de la Gaceta Municipal; por lo que la Dependencia encargada de las finanzas públicas no recibirá el pago por concepto de publicación, hasta en tanto no se encuentren debidamente finiquitados los pagos correspondientes a los derechos, aprovechamientos y cualquier otro que se genere con motivo de la presente autorización en los términos que dispone la Ley de Ingresos del Municipio de Colón Qro., para el ejercicio fiscal vigente.

El seguimiento al cumplimiento de lo referente a los pagos señalados en el presente proveído se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas, no obstante, el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de éstas ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye al promovente, de seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro de la opinión técnica, citada en el considerando trece del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 20 días hábiles contados a partir de su notificación, por una sola ocasión en la Gaceta Oficial Municipio de Colón Qro., con cargo al promovente, debiendo presentar, copia de la publicación que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Lo anterior de conformidad con las consideraciones vertidas en la Opinión Técnica citada en el considerando trece, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de la fecha de la publicación, en el medio mencionado en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que dé a conocer en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, a la Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento y a C. José Martín Sandoval Soto, Apoderado Legal de Generación de Desarrollos Sustentables S. de R.L. de C.V.

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Asuntos Generales.-----

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Oceguera Mendoza con fundamento en el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita a los integrantes de este Órgano Colegiado manifiesten si alguien desea incluir algún Asunto General dentro de la presente Sesión. Y habiéndose registrado la participación de la Regidora Lic. En Edu. Nancy Uribe Carbajal, se le otorga el uso de la voz. -----

Regidora Lic. En Edu. Nancy Uribe Carbajal, manifiesta que desea hacer su pronunciamiento respecto a los hechos ocurridos en unidad deportiva de Colón y comenta que los espacios deportivos deben ser lugar de convivencia, respeto, sana competencia y unión familiar, nunca escenarios de violencia, y que lo ocurrido el pasado domingo en la unidad deportiva donde un encuentro deportivo terminó en una lamentable batalla campal, es un hecho que se condena enérgicamente y que no debe normalizarse bajo ninguna circunstancia, más allá de las diferencias, rivalidades o circunstancias que hayan originado estos hechos, nada justifica que el deporte se convierta en un escenario de agresiones que pongan en riesgo la integridad física de las personas, el deporte debe unir, no dividir, debe formar, no violentar y ante una emergencia la respuesta debe ser inmediata. Así mismo, refiere la solidaridad con las personas que resultaron lesionadas y con sus familias y reitera que la violencia no tiene cabida en el deporte y la misión ante una emergencia debe establecerse.-----

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza al término de la participación de la Regidora y no habiéndose registrado más participaciones, informa al Presidente Municipal que se han agotado los puntos agendados en el Orden del día de esta Sesión Ordinaria de Cabildo; por lo cual indica que se puede proceder a la clausura de la presente.-----

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

Clausura de la Sesión.- Habiéndose desahogado los puntos previstos en el orden del día de esta Sesión Ordinaria de Cabildo, se clausura y levanta la presente siendo las **10:11 (diez horas con once minutos)** del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada** y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza**, quien certifica y da fe.-----

Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Qro.

Acta núm. 072